

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de julio de 2021, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2017-722** de CLAUDIA PATRICIA FLÓREZ GÓMEZ contra ZALATHIEL ROZO RODRÍGUEZ Y OTRA, informando que el Curador Ad Litem designado para representar a las demandadas, se notificó el 23 de junio de 2021 (f. 86); que el traslado corrió entre el 28 de junio y el 13 de julio; que presentó contestación el 29 de junio, en término (fls. 93 a 98).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Por auto del 11 de septiembre de 2019 (fls. 72-73), se dispuso el emplazamiento y designación de *Curador Ad Litem* a las demandadas ZALATHIEL ROZO RODRÍGUEZ y LEIDY CONSTANZA REY, designación que recayó en el Dr. EDISON PINZÓN MONDRAGÓN, portador de la T.P. 147.100 del C.S., de la J., quien se notificó (f. 86) y aportó contestación el 29 de junio de 2021 en término (fls.93 a 98).

Revisado el escrito de contestación, se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda, y en consecuencia, se citará para la audiencia pública de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas, prevista en el artículo 77 *ibíd.*, la cual se celebrará de forma virtual, advirtiendo que, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluidos los interrogatorios de parte y testimonios, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020, de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán remitir al Despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos de identificación (CC. y T.P), con el fin de verificar la legalidad de la actuación. Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las partes, que el Despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos

electrónicos, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de los apoderados y las partes, previo el desarrollo de la audiencia pública.

Finalmente, se dispondrá reconocer personería judicial al Dr. HÉCTOR ANDRÉS MUÑOZ RAMÍREZ, portador de la T.P. 320.995 del C.S., de la J., para actuar como apoderado de la demandante, de conformidad con el poder que obra entre folios 89 a 92.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. HÉCTOR ANDRÉS MUÑOZ RAMÍREZ, como apoderado de la demandante, según lo considerado.

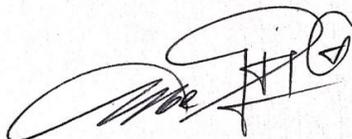
SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las señoras ZALATHIEL ROZO RODRÍGUEZ y LEIDY CONSTANZA REY, representadas por curador *ad litem.*, según lo considerado.

TERCERO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de **conciliación**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T.S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **MARTES SIETE (7) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deberán participar a la audiencia pública virtual señalada, so pena de aplicarse las sanciones procesales respectivas y que, una vez surtidas esas etapas, **acto seguido se agotará la de trámite prevista en el art. 80 ib., con el recaudo de las pruebas que se decreten** y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 183 de fecha 20/10/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA